

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13611.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-449-B-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 13010 se crea la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales Consolidados en el ejido de la ciudad de Neuquén (UGRA).-

Que la UGRA fue creada como un instrumento para el abordaje en forma integral a la problemática de los asentamientos informales de la ciudad de Neuquén, a través de un proceso de regularización dominial e integración a la trama urbana de la ciudad.-

Que la composición de la UGRA procuró tener representación de todos los organismos involucrados en el proceso de regularización, tanto del estado municipal como provincial, con el fin de analizar, coordinar y planificar acciones tendientes a optimizar el proceso de regularización y ordenamiento urbano.-

Que los asentamientos informales inciden en forma directa en la calidad de la prestación de los servicios públicos, por lo que se entendió que era fundamental darle participación en la unidad a los responsables de las empresas prestadoras para poder tener un diagnóstico de la situación.-

Que, en razón de ello, se sancionó la Ordenanza N° 13517, mediante la cual se invita a formar parte de la UGRA a representantes de la Cooperativa Eléctrica CALF, Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y Camuzzi Gas del Sur", omitiéndose invitar al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).-

Que, ante esta situación, se presenta el EPEN, en su carácter de prestador del servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica.-

Que, en virtud del servicio que presta, posee instalaciones eléctricas diseminadas por todo el ejido de la ciudad, ya sean estaciones transformadores, postes, y el mismo tendido eléctrico, las que generan restricciones del uso del suelo donde se encuentran, en la franja de seguridad derivada de la Servidumbre Administrativa de Electroducto.-

Que las mencionadas restricciones tienen por objeto velar por la seguridad pública de los habitantes de la ciudad en primer lugar, como así también brindar un servicio público de electricidad de calidad, con la regularidad y continuidad que los habitantes de la ciudad y la provincia merecen.-

  
MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que las restricciones y limitaciones al dominio que rigen en la superficie de los inmuebles afectados por servidumbre administrativa de electroducto surgen de la Especificación Técnica T-80 de la ex Agua y Energía y de la Resolución ENRE 382/2015 del Ente Regulador Nacional. Estas establecen expresamente la prohibición de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y/o montajes.-

Que el crecimiento de la ciudad de Neuquén ha provocado un gradual y constante avance de la urbanización y de las edificaciones sobre la zona de seguridad de las líneas eléctricas, que inclusive ha llegado al emplazamiento de viviendas debajo de los conductores, comprometiendo la seguridad pública de la ciudadanía, exponiendo a personas a serios riesgos de accidente.-

Que, en el marco del servicio de transporte por distribución troncal de la región Comahue, y por decisión del Ente Regulador Nacional (ENRE), el EPEN ha implementado un "Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP)", mediante el cual ejecuta acciones continuas y sistemáticas tendientes a prevenir daños a terceros que puedan ser originados por las Líneas de Alta Tensión (LAT) y Estaciones Transformadoras (EETT) por tareas y/o actividades desarrolladas por el EPEN (o en su nombre) y/o por acciones inseguras de terceros sobre las instalaciones de la citada empresa.-

Que, en este marco, es que el EPEN aspira a que las invasiones de franja de seguridad derivada de la Servidumbre Administrativa de Electroducto sean consideradas como situación de riesgo, por lo que solicita se lo invite a participar de la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales para poder colaborar en adoptar medidas concretas que impidan la replicación de esta problemática a futuro.-

Que el Artículo 16º), Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, establece la competencia municipal respecto de promover y proteger la salud.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 106/2016, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 13010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 3º):** La Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales estará integrada por:

a) Cuatro representantes del Órgano Ejecutivo Municipal: Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Tierras, Subsecretaría de Obras Particulares y Subsecretaría de Medio ambiente o las en el futuro los reemplacen.

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Tres representantes del Concejo Deliberante: dos concejales miembros de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, un concejal miembro de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.
- c) Invitar dos representantes del IPVU ADUS (Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable), en representación del Gobierno Provincial.-
- d) Invitar a representantes de la Cooperativa Eléctrica, del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de Camuzzi Gas del Sur y del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN)."

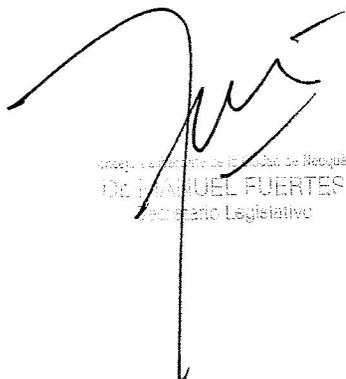
**ARTÍCULO 2º):** DEROGASE la Ordenanza N° 13517.-

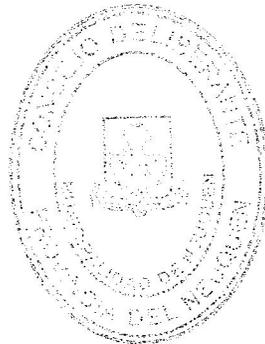
**ARTÍCULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-449-B-2016).-**

ES COPIA  
am

FDO.: SCHLERETH  
FUERTES

  
Concejal del Concejo Deliberante de Neuquén  
DE MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13611/2016  
Promulgada Tacitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD.449-B.16

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2114  
Fecha 20 / 01 / 2017